



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 148706-5 - Fichero N° 51; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley N° 11.183 se introdujeron numerosas modificaciones al Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, produciendo efectos en normas legales que regulan a Municipios y Comunas de la provincia.-

Que, a raíz de las mismas, fue indispensable introducir modificaciones a la Ordenanza Tributaria N° 2678 en el Capítulo II - Título II - Derecho de Registro e Inspección -, las que fueron incorporadas por Ordenanza N° 2684.-

Que dadas las características del comercio al por mayor en general, debería aplicarse una alícuota diferencial.-

Que, asimismo es importante aclarar que la alícuota diferencial del 0,30 % rige para todas las actividades industriales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Incorpórase como inciso I -bis- ARTICULO 29º -de la Ordenanza N° 2678 modificada por Ordenanza N° 2684 el siguiente texto:

"I Bis).- DEL 0,56 %: Comercio al por mayor en general, siempre que no tenga previsto otro tratamiento en la presente Ordenanza".-

Art. 2º) Incorpórase al inciso IV - ARTICULO 29º - de la Ordenanza N° 2678 modificada por Ordenanza N° 2684 el siguiente texto:

"Actividades industriales en general no contempladas en la clasificación anterior".-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los once días del mes de agosto
de mil novecientos noventa y //
cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela